Acuerdo sobre la visita de mojones

Año de 1610

En la villa de Galas para a treze de
el mes de junio de mill y seis.os y diez años los señores de
ayuntam.to de esta v.a Thesa saul Fran.co Vazq.z alcalde ordin.o
por aus.a de su m.d de miguel gil de figueroa y al.o fr.co Roscos
ansimismo alcalde ordin.o al.o matheo rubio fran.co Gar.a
Yerbas al.o de moya y g.o tr.a fr.co regidores todos oficiales
del dho ayuntam.to en esta v.a por su mag.d estando juntos
tratando y confiriendo sobre la conservacion de los ter.nos
de esta villa dixeron // que como es notorio el q.o de esta v.a
tiene obligacion conforme al capit.o de corregidores a visitar
en cada un año los mojones del ter.no de ella que es la
prim.a causa por donde los dhos ter.nos se conservan y que
riendo sus mercedes acudir por sus personas a la dha vi
sita y cumplir con sus obligaciones visto y considerado que
este presente año y desde que sus m.des exercen sus oficios
no a avido rentas de q.o por no se aver vendido las yerbas
y estar las rentas de los hornos embargadas para la
paga de libranças fr.as por el q.o su antecesor y que las
dhas visitas se suelen gastar quando menos trecientos
reales aviendo todo lo dho consultado con el s.or don
fer.do de avilles g.or de esta encomienda y tenidolo por
bien les a parecido ymbiar y que se ymbie a visitar
los dhos mojones y cebadores del ter.no de esta villa
a fr.co gregorio y p.o garcia y ano de al.o gil caballeros de
sierra y que saven el antiguo sitio de ellos y lo
declaren ante sus m.des para que se haga declaracion
y constando estar algun mojon o cebador fuera de su
lugar y sitio sus m.des le vean corrijan y enmienden
a los quales dhos caballeros de sierra mandaron se hagan
la dha visita gen.l m.te en todo el dho ter.no sin dexar ningun
mojon ni cebador por visitar y visitado hagan la dha declaracion
a theniente de este acuerdo y lo cumplan asi con apercebim.to
que si se verificare aver dexado de hacer visita
de algunos de los mojones o cebadores seran castigados